



## EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUITADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

Artículo 1º: Declárense de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 1f, Parcela 1c, inscripto su dominio en la matrícula 136.346.

Como asimismo las instalaciones y maquinarias que se encuentran dentro del mismo conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2°: Los inmuebles, las instalaciones y maquinarias expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo "Trabajadores Recuperados Industria Argentina Limitada" inscripta ante el Instituto Nacional de Asociación y Economía Social bajo la Matrícula N° 44.568 y registrada en la Subsecretaria de Acción Cooperativa bajo el N° 13.553 con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4°: La autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5°: El monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Reparación de Fábricas Recuperadas de la Provincia de Buenos Aires.





sellados, tasas, multas, gravámenes y además tributos provinciales.

Artículo 8°: Exceptuase a la presente de lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5.708 -Ley General de Expropiaciones y sus modificatorias (T.O. s/Decreto N° 8.523/86) - estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Artículo 9°: Autorizase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta de Impuesto al Acto.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARÍSOL MERQUEL Diputada H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputado:
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
C.D. Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI Diputado Honorable Caprara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente;

Talleres Reunidos Ítalo Argentinos Sociedad Anónima (TRIA S.A.) fue en su origen una empresa autopartista que llego a trabajar para terminales de automóviles como CHRYSLER, FORD, RENAULT Y VOLKSWAGEN.

Su producción era de motores (burros) de arranque, columnas de dirección, bombas de aceite, encendidos distribuidores, entre otros. Llego a tener un plantel de 250 trabajadores en doble turno, hasta que en el año 1994 deja de ser proveedor autopartista por no cumplir con las normas vigentes en el momento en cuanto a tecnificación de planta y normas de calidad. En consecuencia dejan en la calle casi a la totalidad de sus trabajadores, no obstante y en paralelo previendo esto, desde el año 1993 inicia la reconversión y entra en el rubro de electrodomésticos, de la llamada línea blanca, planchas, secadores de pelo, panquequeras y cafeteras expresso, hasta el año 1996 donde deja esta línea al no poder competir con los productos importados que entraban indiscriminadamente y a un costo incompatible con el mercado nacional, es entonces cuando comienza una nueva reconversión productiva para entrar en el rubro de envases y expendedores de agua, fabricando los conocidos dispensers, siendo en ese momento uno de los pioneros en ese y teniendo clientes de la importancia de NESTLE rubro fabril, WATERS, VILLA DEL SUR, SPARKLING, IVESS Y OTRAS.

Esta última reconversión permitió que al mínimo plantel que contaba en ese momento se le sumaran 60 trabajadores para satisfacer el nuevo emprendimiento. Pero esta experiencia desafortunadamente también duro poco tiempo, tras el fallecimiento del dueño original de la fábrica, en el año 2001, más la situación económica del país de ese momento y la conducción del hijo del dueño hicieron que todo el año 2002 y hasta abril del 2003 hubo suspensiones con el cobro del 55 % de los sueldos, de forma consensuada y en resguardo de los puestos de trabajo.





de la empresa MAURICIO BOSI, hijo del fundador de la empresa quien deja a cargo al grupo administrativo/legal TORINO OLAYO. La empresa se concursa en septiembre del 2009 y posteriormente en octubre del 2012, el JUZGADO COMERCIAL N° 23 - SECRETARIA N° 45 decreta la quiebra, durante el concurso el o los responsables hacen abandono de la empresa dejando una importante deuda de sueldos y con los proveedores.

Desde ese momento, y ya con la intervención judicial en empresa, el juzgado interviniente en la liquidación de la fallida comienza a ejercer presión sobre los trabajadores que son los que en esta instancia mantienen la planta produciendo y se hacen cargo pago de las obligaciones que le correspondían a administradores, todos estos incidentes se encuentran registrados en el expediente judicial<sup>1</sup> . Consecuencia de esto los que aún permanecían en sus puestos de trabajo deciden constituirse en Cooperativa de Trabajo, así surge la Cooperativa de Trabajo "Trabajadores Recuperados Industria Argentina Limitada" inscripta ante el Instituto Nacional de Asociación y Economía Social bajo la Matrícula  $N^{\circ}$  44.568 , con mucho esfuerzo estos los 12 asociados que componen la Cooperativa mantienen en producción una empresa que sufrió un vaciamiento empresarial fraudulento, tendiente a no abonar las deudas mantenidas con los acreedores laborales, el nacional, provincial y municipal y los comerciales en tanto la ganancia de la persona jurídica era desviada hacia el patrimonio personal de los denunciados. Esto quedó demostrado con la denuncia que la Cooperativa realiza ante el juzgado interviniente, que confirma la existencia de una empresa OFF SHORE de nombre THRACE GROUP SA, la sindicatura designada por el juez actuante encontró que la venta de la propiedad de TRIA S.A. fue una venta fraudulenta a esta off shore y se constató que en los libros de la empresa nunca fue declarada esa venta, por otra parte.

A través del Boletín Oficial N° 31.211 del año 2007 se encontró que el Sr Mauricio Bosi (presidente e hijo del fundador de TRIA SA) era también presidente de THRACE GROUP S.A.

Aún a pesar de estas dificultades y de las que luego surgieron producto de la situación económica, donde se produjo la apertura





el vínculo con los clientes y con los proveedores para seguir en el mercado con un producto confiable e integramente nacional. En la actualidad pese a estas dificultades, 12 familias dependen directamente de la continuidad de esta unidad productiva y se pueden relacionar otros 70/80 puestos de trabajo, por la cantidad de insumos y de mano de obra indirecta que lleva el armado de este producto. No obstante en la actualidad a pesar de todas las desventajas mencionadas se mantienen los precios desde el mes de diciembre del 2015 sacrificando gran parte de los ingresos de cada asociado para seguir manteniendo la fuente de trabajo.

A partir del mes de Agosto de este año por orden del juzgado que interviene se le fijo a la Cooperativa un canon locativo de \$ 25.000 mensuales, por el uso de las matrices y maquinaria de la fallida, no así del inmueble que no figura en la quiebra por pertenecer a la citada empresa off shore, situación que a pesar de haber sido comprobada y sancionada continúa sin solución por parte del Juez que interviene.

Es por los motivos aquí expuestos, en defensa de los puestos de trabajo que directa e indirectamente se vinculan con esta unidad productiva, es que solicito a los señores diputados acompañen con

su voto el siguiente proyecto de Ley.

MARISOL MERQUEL Diputada H.C. Diputados Pcia. Bs. As

GABRIEL GÓDOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputado
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES Diputado Frente Para la Victoria H.C.D. Provincia de Buenos Aires

> Lie. CESAR D. VALICENTI Directedo Hondrable Cárto n de Diputados de la Provincia de Buenos Aires